

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Informe Final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Tecnologías Industriales por la Universidad Politécnica de Cartagena
Universidad solicitante	Universidad Politécnica de Cartagena
Universidad/es participante/s	Universidad Politécnica de Cartagena
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los títulos ya verificados.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico y estudiantes del título que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la agencia dentro del programa VERIFICA DOCTORADO.

Dicha Comisión de evaluación ha valorado la modificación del programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en la Guía de Apoyo: Evaluación para la modificación de Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el programa de doctorado que serán objeto de especial atención en el siguiente proceso de renovación de la acreditación del título:

- 3.2. Realizar un reestudio y adecuación de los criterios de selección 1 y 4 para evitar una doble valoración de los méritos asociados a la experiencia profesional y el ajuste de su valoración según los casos. Además, se debería indicar que los porcentajes asignados para cada criterio, se entiende, se corresponden a un valor máximo.

- 3.2. Revisar la siguiente frase recogida en el apartado 3.1 de la memoria.: "El nivel de idioma no condicionará la admisión al programa de doctorado, pero su falta de acreditación será valorada por la Comisión Académica, pudiendo exigir la realización y superación de cursos de idiomas en el primer año de doctorado hasta alcanzar el nivel B2". Si el idioma no es un requisito y por tanto, no condiciona el proceso de admisión del candidato no resulta coherente que la Comisión Académica pueda exigir su realización.

- 3.4. Aumentar el número de créditos de complementos formativos asignados a "otros perfiles de ingreso" con el fin de que los estudiantes con este perfil cuenten con las competencias de partida necesarias para iniciar el programa de doctorado. Su subsanación será condición necesaria para la continuidad del programa de doctorado.

Por otro lado, se incluyen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el programa de doctorado:

- 4.1. Para futuras modificaciones de la memoria, incluir una única publicación asociada a cada una de las 10 tesis doctorales y se eliminen las restantes.

MODIFICACIONES

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación y la respuesta de la Comisión de evaluación se detallan a continuación:

Por criterios:

CRITERIO 3: ACCESO Y ADMISIÓN

3.1 - Sistemas de información previo

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha incorporado a la información del apartado la nueva definición de los perfiles de ingreso.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se comprueba que efectivamente se han incorporado en este apartado los perfiles de ingreso recomendado y los de otros perfiles de ingreso, considerándose adecuados.

Por otro lado, se indica que el nivel de idioma del candidato no condicionará el proceso de admisión y que es recomendable un nivel B2. Sin embargo, esta afirmación no resulta coherente con que la posible exigencia de la realización y superación de cursos de idiomas en el primer año de doctorado hasta alcanzar el nivel B2 por parte de la Comisión Académica.

3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha actualizado por completo el apartado. Se ha estructurado en 5 secciones: requisitos de acceso y criterios de admisión; criterios para la admisión; criterios para la selección; estudiantes con dedicación a tiempo parcial; y estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad. Se ha modificado el contenido de cada apartado para expresarlo de forma más clara y recoger lo aprendido durante los años de funcionamiento del programa.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se actualizado por completo este apartado, estructurándose en 5 secciones. La información contenida en el apartado de acceso, recoge lo contemplado en el RD99/2011, de 28 de enero y se considera adecuada.

En relación con los criterios de admisión, el programa indica que “Los criterios de admisión se limitan al cumplimiento de los perfiles de ingreso descritos en el apartado 3.1. El conocimiento de las lenguas que se emplean en el programa de doctorado será valorado como criterio de selección”. Estos criterios se consideran adecuados.

En relación con los criterios de selección, el programa establece seis criterios relacionados con (1) la preferencia de estudiantes con perfil de ingreso idóneo sobre los estudiantes sin él (con una ponderación del 50%), (2) la nota media del expediente académico (con una ponderación del 25%), (3) Publicaciones científicas (ponderación del 10%), (4) el número de años de experiencia laboral o profesional (ponderación del 10%) y (5) el nivel de conocimiento de las lenguas del programa superior al nivel B2 recomendado (ponderación del 5%).

Estos criterios se consideran adecuados, no obstante, se recomienda, en la próxima modificación del programa que se realice, aclarar cómo se valorará el “número de años de experiencia laboral y profesional”, si se otorgará un porcentaje para cada año de experiencia y en su caso que se evite una doble valoración en relación con el criterio 1 que puede incluir también la experiencia laboral para ciertos ítem de determinados perfiles (5 años de experiencia). Se propone la siguiente recomendación: realizar un reestudio y adecuación de los criterios de selección 1 y 4 para evitar una doble valoración de los méritos asociados a la experiencia profesional y el ajuste de su valoración según los casos. Además, se debería indicar que los porcentajes asignados para cada criterio, se entiende, se corresponden a un valor máximo.

Se indica en la memoria que en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, la Universidad dispone de la Unidad de Apoyo al

Alumnado con Discapacidad:

<https://www.upct.es/voluntariado-apoyodiscapacidad/es/inicio>.

3.4 - Complementos formativos

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha actualizado por completo el apartado para mantener la coherencia con los perfiles de ingreso definidos en 3.2

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta con recomendación de especial seguimiento.

Tras la recepción del informe provisional de ANECA, el programa de doctorado ha realizado un cambio importante, eliminando 9 asignaturas que estaban establecidas como complementos formativos y quedando reducidos los complementos formativos a una única asignatura "Introducción a la investigación en el ámbito de las Tecnologías Industriales" de duración 4ECTS.

El programa justifica este hecho atendiendo a la subsanación solicitada por ANECA de revisión de los perfiles de ingreso, lo que, desde el punto de vista del programa ha permitido simplificar y clarificar la definición de perfiles y complementos, en consonancia con el mismo enfoque que la EINDOC ha aplicado en otros programas de doctorado.

En opinión de la Comisión, no parece suficiente justificación indicar que se ha cambiado el enfoque, sin indicar y desarrollar cuál es ese enfoque y cuál es su justificación. Tampoco parece adecuado reducir a 4 ECTS los complementos formativos en los ítem de los "otros perfiles de ingreso" si se tiene en cuenta que el ítem 1 está en el ámbito de las matemáticas, física, química, biología o informática, alejados de los contenidos nivel MECES 3 de las tecnologías industriales. Estos 4 ECTS se consideran, por tanto, insuficientes para que los estudiantes del mencionado perfil adquieran las competencias de partida que se considerarían necesarias para comenzar un programa de doctorado que requiere la realización de una investigación al más alto nivel.

En el ítem 2 se podría asumir la asignación de este único complemento formativo propuesto teniendo en cuenta que el aspirante tendrá experiencia mínima de 5 años en el ámbito de las tecnologías industriales.

CRITERIO 6: RECURSOS HUMANOS

6.1 – Líneas y Equipos de Investigación

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha actualizado la información del apartado referida a: líneas de investigación; equipos de investigación; 25 contribuciones científicas de los últimos 5 años; y 10 tesis doctorales dirigidas por profesores e investigadores que participan en el programa de doctorado

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

El programa de doctorado cuenta con 7 equipos de investigación en los que participan un total de 69 investigadores. De estos, 53 tienen sexenio vivo de investigación (2014 último año considerado para sexenio vivos), lo que supone que, de acuerdo con los criterios establecidos por ANECA, un 76.8% de los mismos dispone de experiencia investigadora, dato superior al 60% mínimo requerido. Se cumple el criterio.

En cuanto a los Proyectos de investigación aportados, se constata que todos los equipos cuentan con un proyecto de investigación activo y competitivo, cuyo IP pertenece al programa de doctorado.

En relación con la calidad de las 25 publicaciones requeridas, se aportan 28 publicaciones en los 5 últimos años equilibradamente distribuidas entre los equipos de investigación. Seleccionando las 25 publicaciones con más índice de impacto resultan 22 publicaciones entre el cuartil Q1 y tercil T1 del JCR de SCI y 6 en el T2 (asimilando Q2 a T2), lo que se considera satisfactorio. Se cumple el criterio.

Se presentan un total de 10 tesis defendidas en los 5 últimos años y más contribuciones científicas de las requeridas, ya que solicitaba la aportación de una única publicación por tesis doctoral. Se ha seleccionado la mejor indexada para establecer la valoración de este apartado y los resultados son los siguientes: 8 publicaciones están indexadas en el T1 de JCR del SCI y 2 en el T2. La calidad de las publicaciones se considera, por tanto, satisfactoria. Para futuras modificaciones, se recomienda que se incorpore solo una publicación asociada y se eliminen las restantes.

CRITERIO 9: PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

9.1 - Responsable del título

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha actualizado la información

9.2 – Representante Legal

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha actualizado la información

9.3 – Solicitante

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha actualizado la información

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

La actualización de los apartados 9.1, 9.2 y 9.3 se ha realizado correctamente.

Madrid, a 28/07/2021:

LA DIRECTORA DE ANECA



Mercedes Siles Molina